

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023



Por los servicios prestados en las fracciones de la I a X, los días de descanso obligatorio y el séptimo día, en caso de ser laborado, se cobrará al doble de los derechos antes citados, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables.

Los viáticos, peajes y demás gastos adicionales inherentes a la prestación del servicio, deberán ser pagados en su totalidad por el contribuyente.

ARTÍCULO 60

Los derechos por los servicios prestados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por curso regular de capacitación, por cada uno, por persona:

| Zona | Zona | Zona |
|----------|----------|----------|
| A | B | C |
| \$640.00 | \$520.00 | \$460.00 |

Para efectos del pago de los derechos a que se refiere esta fracción, el Organismo publicará y dará a conocer las zonas de referencia.

Al término de la capacitación se entregará un diploma con validez oficial de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 61

Los derechos por los servicios prestados por el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I. Por prueba de diagnóstico para nivel bachillerato abierto y semipresencial, o licenciatura \$320.00

II. Por examen de diagnóstico a nivel de:

a) Maestría \$455.00

b) Doctorado \$1,530.00

III. Por cuota única de recuperación por ingreso a bachillerato abierto y semipresencial \$425.00

IV. Por los trámites administrativos a alumnos de nuevo ingreso a nivel de:

a) Licenciatura \$630.00